



## **Resolución 13/2020 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre falta de rigor en relación con la memoria histórica andaluza en el concurso *Atrápame si puedes*, de Canal Sur TV.**

**1.-** El 25 de junio de 2020 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió la queja de un particular referida a una supuesta falta de rigor en relación con la memoria histórica de Andalucía durante la emisión de un concurso en Canal Sur TV. La persona reclamante se expresaba en los siguientes términos:

*En el programa concurso Atrápame si puedes, emitido por Canal Sur televisión el pasado 18 de junio, se hizo público una pregunta a un concursante por parte del presentador en el minuto 30,43 del citado programa sobre qué década fue donde "falleció Blas Infante". La respuesta la situó erróneamente el concursante en la década de los ochenta, el conductor del programa apostillaba la incorrección asegurando que el citado Padre de la Patria Andaluza, falleció en la década de los años treinta "por cosas de la guerra". Numerosos investigadores han abordado con rigor la cuestión y han venido a documentar su fusilamiento aun por sentencia de muerte emitida cuatro años después de ser arrojado su cuerpo a una fosa común (Pico Reja) del cementerio de Sevilla.*

*Que entiendo que la citada expresión contraviene la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía en la medida que no responde, por lo tanto, a una verdad histórica y mucho menos fundamenta una sensibilidad reparadora hacia la/las víctimas, los hechos y el aprendizaje cívico que se debe sacar extraer del golpe inconstitucional del 18 de julio. Hito que ningún demócrata que se precie puede relativizar, legitimar o menospreciar.*

*La expresión, amén de inoportuna, es abiertamente insensible y contraviene no sólo el debido respeto otorgado por el propio Estatuto de Autonomía en su Preámbulo, la Ley del Himno y el Escudo (Ley 3/82) e incluso, ignora las celebraciones institucionales que en su honor se realizan periódicamente por el propio Parlamento de Andalucía durante muchos años, al pie del sitio donde fue fusilado. Hoy por cierto primer lugar de la Memoria Histórica de Andalucía como espacio en cuya placa allí instalada reza "fue asesinado". Por todo ello, invito al Consejo a que se dirija a la productora del programa, caso de que no sea del propio ente andaluz, se proceda a aclarar esa expresión en la misma franja horaria. De otro lado, sería necesario y urgente elaborar una serie de recomendaciones para que, en éste y otros ejemplos, y ante los profesionales de la comunicación de Andalucía, se*

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	24/09/2020	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NSYUQPFFNDKRY8UE5NJY3TKTW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*recomienden expresiones más rigurosas y veraces que no puedan ser interpretadas como que ignoran; no sólo como es el caso, la verdad sobre Blas Infante, sino de otras muchas víctimas ante unos sucesos lamentables de nuestra Historia que todo demócrata debe tener muy claro.*

*Gracias.*

*pd: En el margen de tiempo que me ha ocupado poner esta complicada queja con este sistema informático aún contando con certificado digital, leo que el diario Público ha editado una noticia donde Canal Sur pedía "perdón" por el incidente. Aceptando esas disculpas, las considero insuficientes en la medida que deben ser emitidas en el mismo programa, por el mismo presentador y ante los televidentes que, en esa franja horaria, visualizan Canal Sur.*

13 quejas similares se presentaron ante el Defensor de la Audiencia de Canal Sur Radio y TV una vez emitido el programa, que solicitó el correspondiente informe y respondió en su web (<https://www.canalsur.es/defensor/un-error-y-un-compromiso-por-el-maximo-respeto-a-la-figura-de-blas-infante/1605024.html>) de la siguiente manera a uno de los reclamantes:

*Estimado espectador: Agradecemos sinceramente que siga atentamente el programa y por depositar su confianza en nosotros. En relación a la queja por la pregunta formulada en el programa Atrápame si puedes emitido el pasado día 18 de junio, lamentamos haberle causado molestias.*

*Nuestra intención no es otra que el entretenimiento de un público familiar, basado en el conocimiento de temas de cultura general. Del mismo modo, como bien sabe, se han formulado preguntas sobre el origen del color verde de la bandera de Andalucía o el personaje mitológico que figura en el Escudo. Nuestra intención no ha sido la de generar polémica, pues no es el objetivo del programa y por ello le pedimos, sinceramente, nos disculpe. Como bien sabe, la pregunta versaba sobre el momento histórico y en concreto la década del fallecimiento. Es por ésto que entendimos como correcto el uso del verbo fallecer -sinónimo de morir- que engloba tanto la causa natural, accidental como violenta. Le agradecemos su crítica y aportación de calidad. Tomamos cumplida nota de ello y le reiteramos nuestras más sinceras disculpas. Nos complace contar con aportaciones de espectadores ilustrados y sinceros como usted.*

*Hasta aquí la respuesta. Como Defensor de la Audiencia le reitero nuestras disculpas y le agradezco su contacto. Fue un error que desmerece la figura de Blas Infante, cuyo reconocimiento como referencia de la Autonomía Andaluza todos estamos obligados a reconocer y preservar. Gracias y a su disposición.*

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	24/09/2020	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NSYUQPfNDKRY8UE5NJY3TKTW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**2.-** El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 21 de julio de 2020, en aplicación del artículo 4.1 de su Ley de creación, que establece como función del CAA la de *Adoptar las decisiones necesarias para velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.* La queja se notificó al prestador, Canal Sur TV, concediéndole un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. Este plazo finalizó sin que la RTVA aportara documentación al respecto.

**3.-** El Consejo ha analizado el contenido al que se hace mención en la queja, que fue emitido el 18 de junio dentro del concurso *Atrápame si puedes*, que el prestador define en su web como *un programa fresco y dinámico, destinado a un público familiar y en el que, además de dar la posibilidad a los concursantes de ganar importantes premios, el humor es el protagonista.*

El concurso se emite de lunes a viernes a partir de las 21:40. El día mencionado por el reclamante a las 22:17 se le formula la siguiente cuestión a los concursantes, apareciendo también en un rótulo en pantalla:

Presentador: *¿En qué década falleció Blas Infante?*

Concursante: *Creo que fue en la 80.*

Presentador: *¿Cuál?*

Concursante: *80.*

Presentador: *¡No!, Blas Infante, padre de la patria andaluza... en la década de los 30, en el año 1936... la guerra y todo esto...*

**4.-** El análisis del contenido revela una falta de rigor histórico, al denominar como *fallecimiento* por *la guerra y todo esto* el asesinato de Blas Infante, cuya condición de víctima de la guerra civil española está oficialmente reconocida: su fusilamiento fue ordenado por el general golpista Queipo de Llano el 11 de agosto de 1936 y ejecutado en el kilómetro 4 de la carretera de Sevilla a Carmona. Si bien es cierto que el término *fallecer* significa *llegar al término de la vida*, lo que no implica necesariamente que sea por causas naturales, la palabra no refleja la voluntad y responsabilidad de acabar con la vida de alguien que sí comunican términos más ajustados a la realidad de este caso como *asesinato*, *fusilamiento* o *ejecución*.

Sin embargo, la falta de precisión de la que adolece la pregunta no constituye un incumplimiento de los principios recogidos en el *Libro de estilo* de la RTVA, ya que este es de

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	24/09/2020	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NSYUQPfNDKRY8UE5NJY3TKTW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

aplicación en los programas pertenecientes a los servicios informativos del prestador, género al que son ajenos los concursos.

El caso que motiva la queja sí podría enmarcarse, como señala el reclamante, en *la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía*, que reconoce a la administración de la Junta de Andalucía la potestad de adopción de medidas necesarias para garantizar *El derecho a conocer, a la luz del principio de verdad, la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, así como el deber de facilitar a las víctimas andaluzas y a sus familiares la búsqueda y el esclarecimiento de los hechos de violencia o persecución que padecieron por su lucha por los derechos y libertades*. La misma ley, en su artículo 48 establece que *a través de los medios de comunicación públicos de Andalucía, se potenciará el conocimiento de la Memoria Democrática de Andalucía mediante programas divulgativos de debate, documentales y de ficción, y mediante la cobertura informativa de las actividades relacionadas con la materia. Reglamentariamente, se aprobará un manual de estilo sobre lenguaje y tratamiento de la información en materia de memoria democrática*. El artículo 41.8 indica, además, que *los medios de comunicación públicos andaluces, en su condición de servicio público, contribuirán a hacer efectivo el derecho a la verdad de la sociedad andaluza mediante la difusión del informe del grupo de trabajo o comisión*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 22 de septiembre de 2020, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** El Consejo considera que la pregunta del concurso *Atrápame si puedes* de Canal Sur TV relativa a la muerte de Blas Infante faltó al obligado rigor histórico al referirse a su fusilamiento como *fallecimiento por la guerra y todo esto*.

**SEGUNDA.-** El Consejo advierte a la RTVA, como medio de comunicación público de Andalucía, de la necesidad de extremar el rigor en cuestiones susceptibles de generar amplia sensibilidad en la sociedad, como son las que ocupan este caso.

**TERCERA.-** Notificar esta resolución a la persona que interpuso esta queja y a Canal Sur TV.

Sevilla, 22 de septiembre de 2020  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA  
ANTONIO CHECA GODOY

Página 4 de 5

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	24/09/2020	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NSYUQPfNDKRY8UE5NJY3TKTW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	24/09/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm8NSYUQPFNDKRY8UE5NJY3TKTW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	